

el 2 de junio de 1977, examinados los canjes de Notas intercambiadas entre los Gobiernos francés y español, en cumplimiento del Acuerdo adicional citado.

Visto el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el Centro francés de carácter no estatal cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Institution France».

Domicilio: Alfonso Rodríguez Santamaría, 28.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de Infancia y Maternal, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria (de la sexta a la tercera clase).

Número de puestos escolares: 150.

2.º Declarar aplicable a los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el mencionado Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés
Educación Preescolar.		Jardin d'Enfants et Maternelle.
	1	11
	2	10
	3	9
	4	8
E. G. B.	5	7
	6	6
	7	5
	8	4
B. U. P.	1	3
		Enseignement Primaire.
		Enseignement Secondaire.

3.º Condicionar el disfrute de las equivalencias acordadas a la superación por los alumnos de las materias de Lengua y Civilización españolas, fijadas de común acuerdo por ambos Gobiernos.

4.º Declarar aplicable al citado Centro francés de carácter no estatal el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, en lo no previsto por el Acuerdo adicional de 2 de junio de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18657 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se incluye a SEAT dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, dispone en su disposición transitoria que las Empresas fabricantes de automóviles de turismo y sus derivados que hayan obtenido la concesión de los beneficios de «interés preferente», en virtud de lo dispuesto por el Decreto 3757/1972, seguirán disfrutando para los planes en vigor autorizados por este Ministerio de los beneficios establecidos en el artículo sexto del citado Real Decreto 1679/1979.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de enero de 1974, a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), le fueron concedidos los beneficios de industria de «interés preferente», al amparo del Decreto 3757/1972.

Dado que la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT) tiene en la actualidad planes en vigor autorizados por este Ministerio según Resoluciones de la

Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de diciembre de 1973, 10 de noviembre de 1975 y 27 de julio de 1978, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), incluida dentro de las Empresas a que se refiere la disposición transitoria del Real Decreto 1679/1979, resultando, en consecuencia, de aplicación a la misma, para los planes en vigor autorizados por este Ministerio, los beneficios a que se refiere el artículo sexto del citado Real Decreto 1679/1979, en su cuantía máxima.

2.º El disfrute de dichos beneficios se iniciará a partir de la fecha de terminación de los anteriormente concedidos, es decir, a partir del 14 de enero de 1979.

Los citados beneficios que no tengan plazo especial de duración, se conceden por un período de cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

18658 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20.474, promovido por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1978 y 2 de julio de 1977.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 28 de junio de 1979, página 14398, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda línea de la Orden, donde dice: «cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación...», debe decir: «cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional...».

En la segunda línea del texto, donde dice: «interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid», debe decir: «interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.»».

En la quinta línea, donde dice: «sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación...», debe decir: «por la Audiencia Nacional de Madrid...».

18659 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Monasterio industria de servicio público de suministro de agua potable en Monasterio (Guadalajara).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Monasterio para industria de servicio público de suministro de agua potable en Monasterio (Guadalajara);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Monasterio, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es: 100 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante dos grupos electrobombas de 1,5 CV. cada uno, trabajando en incompatibilidad se impulsa a través de una tubería de fibrocemento de 1.000 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución tiene una longitud de 397 metros y la tubería tiene un diámetro de 60 milímetros.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 1.615.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las dictadas o se dicten en relación con el servicio público de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga, sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

18660

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 220 KV. denominada «C. H. Azután (Toledo)-E. T. Fuencarral», tramo Majadahonda-Fuencarral, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión nominal, segundo tramo de la denominada «C. H. Azután (Toledo)-E. T. Fuencarral (Madrid)», autorizada en su primer tramo por resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1970.

Tendrá su origen en el citado primer tramo, en su apoyo número 308, coincidente con el apoyo número 70 de la línea denominada «Fuencarral-Melancólicos», autorizada por resolución de la extinta Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 20 de febrero de 1969.

Discurrirá ocupando una posición actualmente libre en esta línea hasta la denominada «E. T. Fuencarral», y tendrá una longitud de 22,3 kilómetros. Constará de un simple circuito trifásico, disposición en capa vertical, tendido con conductor Al-ac, de 381,5 milímetros cuadrados de sección y aisladores de cadena de vidrio.

La finalidad de la instalación será evacuar la energía generada en la central hidroeléctrica de Azután.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

18661

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación denominada «E. T. Hospitalet».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Archs, número 10, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación denominada «E. T. Hospitalet», situada en el término municipal del mismo nombre, anterior al 1 de enero de 1966, ampliada por autorización de la Delegación Provincial de este Ministerio de fecha 18 de diciembre de 1973 y actualmente en funcionamiento.

Tras la modificación, la citada subestación se compondrá de los siguientes elementos:

Parque a 110 KV.

Doble juego de barras, seccionables con seis posiciones de línea para las de Manso Figueras 1 y 2, FECSA, ENHER y dos de reserva; seis posiciones de transformador para los cuatro de relación 110/25 KV. y dos para los de relación 110/50 KV.; dos posiciones de acoplamiento y otras dos de medida.

Parque a 50 KV., compuesto por dos posiciones de transformador, dos de línea a Hostafranchs 1 y 2 y una de reserva.

Parque a 25 KV. con doble juego de barras seccionables con 26 posiciones de línea, cuatro de transformador 110/25 KV., dos para transformadores de servicios auxiliares, dos de acoplamiento, dos de medida y tres para las baterías de condensadores.

Cuatro bancos de transformación de 40 MVA, y relación 110/25 KV., dos bancos de transformación de 20 MVA, y relación 110/50 KV., junto con los equipos de maniobra, protección, medida y auxiliares correspondientes.

La finalidad de la ampliación consistirá en remodelar la subestación, permitiendo la instalación futura de un parque a 220 KV., modernizar las instalaciones actuales y abastecer las ampliaciones actuales de demanda en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía. Barcelona.